

EXPEDIENTE RADICADO 2012-00785-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C. A los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2020), pasa al Despacho de la Señora Juez informando que la parte ejecutante solicita el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

BOGOTÁ DC 02 AGO 2021

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al decreto de nuevas medidas cautelares, se hace necesario **REQUERIR** a la parte ejecutante a fin que proceda a presentar el avalúo de los bienes muebles y enseres que fueran embargados y secuestrados en diligencia del 25 de junio de 2014 (fls 238 a 246), junto con la liquidación del crédito actualizada, en aras de determinar la necesidad y pertinencia del decreto de otras medidas cautelares adicionales.

Finalmente se ordena **REQUERIR** a la sociedad **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS** quien fuera designada como secuestre y al depositario provisional señor **FERNANDO CARO GALINDO**, a fin que dentro del término perentorio e improrrogable de CINCO (05) días, procedan a rendir cuentas frente a la administración y conservación de los bienes muebles y enseres que fueran embargados y secuestrados, advirtiendo que la inobservancia o dilación injustificada en el cumplimiento de la presente orden, acarrea la imposición de sendas sanciones legales. Por secretaria librense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

OsE

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy <u>03 AGO 2021</u>
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>11A</u>
 EMILY VANESSA PINZÓN MORALES Secretaria

EXPEDIENTE RADICADO 2014-00287-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C. A los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la Señora Juez informando que la parte ejecutante solicita se señale fecha y hora para la diligencia de remate, no sin antes requerir copia de las actuaciones judiciales a cargo de la secuestre designada. Sírvase proveer

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES

Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

BOGOTÁ DC 02 AGO 2021

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso indicar que la solicitud de remate de bienes NO tiene vocación de prosperidad, en la medida que conforme lo enseña el artículo 448 del CGP, la diligencia de remate solo será llevada a cabo un vez los bienes hayan sido avaluados, requisito que a la fecha no ha sido cumplido atendiendo que la parte ejecutante, a la fecha no ha presentado el avaluo de los bienes ni la liquidación del crédito, en los términos de los artículos 444 y 446 de CGP.

En este derrotero, se dispone **REQUERIR** a la parte ejecutante a fin que presente la liquidación del crédito y el avaluo de los bienes embargados al interior de la presente actuación procesal.

De otra parte, se dispone **REQUERIR POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ** a la auxiliar de la justicia señora **ANA STELLA SIERRA SILVA** en su calidad de secuestre y al depositario señor **FABIO ENRIQUE MORENO** fin que de manera urgente y perentoria, se sirvan rendir las cuentas del estado actual de los bienes muebles en custodia, así como la administración y gestión de los mismos, concediéndoles un término no superior a cinco (05) días; no sin antes **ADVERTIR** que la inobservancia, dilación o demora injustificada en el cumplimiento de la presente orden, acarrea las sanciones legales.

Seguidamente, por secretaría asignese cita al profesional del derecho de la parte ejecutante a fin que revise el expediente y tome a su costa las copias que requiere, advirtiéndole que deberá cumplir todas y cada una de las medidas de bioseguridad ordenadas y adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y demás autoridades competentes para su ingreso a las instalaciones donde funciona este Juzgado.

Finalmente, en lo que respecta al derecho de petición incoado por la parte actora con miras a obtener información del estado del proceso, oportuno se muestra informarle al peticionario que como parte dentro del presente proceso tiene pleno acceso a todas las actuaciones y documentación existente al interior de la litis, y por ende no existe la necesidad de que incoe derecho de petición a fin de realizar solicitudes que requieren pronunciamiento judicial o bien en el caso concreto solicitud de verificación del estado actual del proceso, como quiera que puede manifestar sus peticiones y realizar solicitudes a través de memoriales y de conformidad con los lineamientos específicos establecidos en el CPTSS y CGP.

Entonces no es correcto el proceder de quien incoa derecho de petición a efectos de que se le ampare su derecho a la información cuando en su calidad de extremo conformante de la litis tiene pleno acceso a toda la información que conforma el paginario procesal; la jurisprudencia ha sido bastante extensa en ese sentido por lo que puede afirmarse que cuando se trate de solicitudes de las partes de un proceso judicial en el curso, ambas tienen el carácter de derecho fundamental; pero para distinguir si se hacen en uso del derecho de petición (artículo 23 C.P.) o en el de postulación (artículo 29 ibídem), y por tanto, cual sería el derecho esencial afectado con su desatención, es necesario establecer la esencia de la petición, y a ello se llega por la naturaleza de la repuesta; donde se debe identificar si ésta implica decisión judicial sobre algún asunto relacionado con la litis o con el procedimiento; pues en este caso, la contestación equivaldría a un acto expedido en función jurisdiccional, que por tanto, está reglado para el proceso que debe seguirse en la actuación y así, el Juez, por más que lo invoque el petente, no está obligado a responder bajo las previsiones normativas del derecho de petición, sino que, en acatamiento al debido proceso, deberá dar prevalencia a las reglas propias del juicio que establecen los términos, procedimiento y contenido de las actuaciones que correspondan a la situación, a las cuales deben sujetarse tanto él como las partes, toda vez que de lo contrario estaría supeditando la Administración de Justicia a caprichos que evidenciarían un claro desgaste injustificado para el aparato jurisdiccional.

Con todo, se dispone que por secretaría se remita al correo electrónico lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

OsE

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy <u>03 AGL 2021</u>
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No <u>11A</u>
 EMILY VANESA ARANZÓN MORALES Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 2015/00060, con el fin de reprogramar audiencia.

Sírvase proveer.



EMILY VANESSA PINZÓN MORALES

Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 02 AGO 2021

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para continuar con la audiencia pública de trámite y juzgamiento el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.).

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que suministres al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto del demandante, demandado, apoderados judiciales, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 1A de Fecha 03 AGO 2021
Secretaria _____



EXPEDIENTE RADICADO 2015-00415-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C. A los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la Señora Juez informando que la parte ejecutada solicita la entrega de títulos judiciales. Sirvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

BOGOTÁ DC 02 AGO 2021

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la entrega del depósito judicial al que se hizo alusión en el proveído del 15 de febrero de 2021 (fl 356), se hace necesario **REQUERIR** a la accionada a fin que allegue contrato de fiducia que se encuentre vigente, así como la certificación bancaria donde conste el número y tipo de cuenta a la que solicita sea consignado el título judicial por abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

OsE

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 03 AGO 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No 1A
EMILY VANESSA PINZÓN MORALES Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2015/00727, informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá modificó la sentencia proferida por esta instancia judicial, por otra parte, la Honorable Corte Suprema de Justicia caso la sentencia emitida por el Tribunal.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **02 AGO 2021**

Visto el anterior informe secretarial se

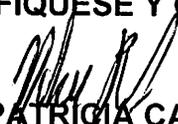
DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de \$877.803 m/cte, a cargo del demandado FERNANDO ALBERTO DEL BUSTO TORRES y a favor de la parte demandante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1 del art. 6º del Acuerdo 1887 de 2003, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° VA de Fecha 03 AGO 2021

Secretaria 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2015/00844, informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho (fol. 78)	\$500.000
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$500.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (500.000.00 M/CTE) LAS CUALES SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaría

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **02 AGO 2021**

Atendiendo al informe rendido por secretaría, se procede a correr traslado a las partes por el término legal de tres (3) días de la liquidación de costas efectuada por secretaría.

En consecuencia, se

DISPONE:

DISPOSICIÓN UNICA: CORRER traslado a las partes por el término legal de tres (3) días de la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Art. 446 del C.G.P., aplicado por analogía a nuestro procedimiento laboral art. 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRÍCIA CALDERÓN ÁNGEL

vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° VA de Fecha 03 AGO 2021

Secretaría [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2016/00052, informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$400.000
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$400.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 02 AGO 2021

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: TENER por **REVOCADO** el mandato que venía ostentando la **Dra. LUISA FABIOLA ROA SUAREZ** identificada con C.C. N. 52.382.466 y T.P. N. 129.147 del C.S. de la J., apoderada de la parte demandante.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. KATHERINE MARTÍNEZ ROA** identificada con C.C. 67.002.371 y T.P. 129.961 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 209 del expediente.

CUARTO: Expídanse por secretaría, las copias requeridas a folio 208, expensas a cargo de la solicitante, para lo cual se dispone asignar **CITA PRESENCIAL** para el retiro de la misma.

QUINTO: Se ordena el **ARCHIVO**, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRÍCIA CALDERÓN ÁNGEL

Proceso ordinario: 110013105024 2016 00052 00
Demandante: JOSÉ LUIS CALDERÓN FLÓREZ
Demandado: INDUSTRIA ELECTROQUÍMICA LTDA. EN LIQUIDACIÓN

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N.º 11K de Fecha: 03 AGO 2021
Secretaría



Vp

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2016/00434, informándole a la señora Juez que el H. Tribunal Superior de Bogotá revoco la sentencia proferida por esta instancia judicial, por otra parte, la Honorable Corte Suprema de Justicia no caso la sentencia emitida por el Tribunal.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 10^o 2^o AOS 2021.

Visto el anterior informe secretarial se

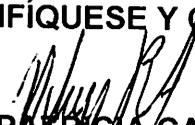
DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° IVA de Fecha 03 AOS 2021

Secretaria 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2016/00544, informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$3.000.000
Otros gastos del proceso (notificación fol. 129 \$7.500)	\$7.500
TOTAL	\$3.007.500

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE TRES MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.507.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA VIPLEVEL COLOMBIA LTDA y a favor del demandante.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **02 AGO 2021**

Atendiendo al informe rendido por secretaria, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior se ordena el **ARCHIVO**, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 11A de Fecha 03 AGO 2021
Secretaria

Vp



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintiunos (2021), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2017-639, informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$300.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300. 000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **02 AGO 2021**

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO**, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

L.R

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 11A de Fecha 03 AGO 2021
Secretaria 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 2017/00728, con el fin de reprogramar audiencia, toda vez que el apoderado d el aparte actora solicito aplazamiento de la misma.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **10^o2 AGO 2021**

En consecuencia, se

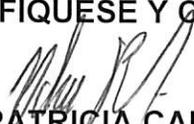
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para continuar con la audiencia pública de trámite y juzgamiento el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que suministres al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto del demandante, demandado, apoderados judiciales, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 11A de Fecha 10^o3 AGO 2021
Secretaria _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 2018/00225, con el fin de reprogramar audiencia.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 02 AGO 2021

En consecuencia, se

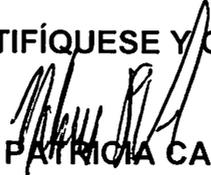
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para continuar con la audiencia pública de trámite y juzgamiento el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.).

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que suministres al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto del demandante, demandado, apoderados judiciales, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° VA de Fecha 03 AGO 2021
Secretaria _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2019/00087, informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho (fol. 194)	\$80.000
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$80.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE: OCHENTA MIL PESOS M/CTE (80.000.00 M/CTE) LAS CUALES SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA RINZÓN MORALES

Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **02 AGO 2021**

Atendiendo al informe rendido por secretaria, se procede a correr traslado a las partes por el término legal de tres (3) días de la liquidación de costas efectuada por secretaria.

En consecuencia, se

DISPONE:

DISPOSICIÓN UNICA: CORRER traslado a las partes por el término legal de tres (3) días de la liquidación de costas efectuada por secretaria, de conformidad con lo previsto en el Art. 446 del C.G.P., aplicado por analogía a nuestro procedimiento laboral art. 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° IVA de Fecha 03 AGO 2021

Secretaria _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 2019/00133, con el fin de reprogramar audiencia, toda vez que la parte demandante solicitó el aplazamiento de la misma.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 02 AGO 2021

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para celebrar la audiencia pública obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso y fijación del litigio el día dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), surtida la audiencia, el juzgado se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se evacuarán las pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y de ser posible se emitirá la sentencia.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que suministren al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto del demandante, demandado, apoderados judiciales, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 114 de Fecha 03 AGO 2021
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario No. 2019-00574, informando a la señora Juez que la demandada C.I GRODCO INGENIEROS S.A.S. contestó la demanda dentro del término legal. El apoderado de la demandante solicitó oficiar a la DIAN con el fin de obtener copia del Certificado de Constitución y Gerencia del CONSORCIO PCP, que dicho apoderado presenta renuncia al poder conferido por la actora y con posterioridad se allega poder conferido al Dr. JOSÉ LUIS CUBILLOS PIMENTEL. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 02 AGO 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de la C.I GRODCO INGENIEROS S.A.S., contestó la demanda dentro del término legal y bajo los preceptos del art. 31 del CPTYSS, por tanto, se dará por contestada la misma.

Por otra parte, se aceptará la renuncia presentada por el Dr. BRANDON SNEIDER CARDENAS SIACHOQUE al poder conferido por la demandante, y se RECONOCERÁ personería al Dr. JOSÉ LUIS CUBILLOS PIMENTEL para que represente a esa parte.

Se accederá a OFICIAR a la DIAN para que allegue copia del Certificado de Constitución y Gerencia del CONSORCIO PCP, con el fin de verificar qué personas naturales y/o jurídicas lo constituyen. Lo anterior, conforme a la solicitud realizada por la parte demandante.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que adelante el trámite de notificación judicial a la demandada CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL en los términos del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **JORGE ENRIQUE BORRERO ZEA** identificado con C.C. No. 16.669.340 y T.P. No. 43.354 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la demandada C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **BRANDON SNEIDER CARDENAS SIACHOQUE** al poder conferido por la demandante.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JOSÉ LUIS CUBILLOS PIMENTEL** C.C. No. 1.018.464.073 y T.P. No. 284.143 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado de la demandante.

QUINTO: OFICIAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-**, para que en el término de 15 días hábiles allegue copia del Certificado de Constitución y Gerencia del CONSORCIO PCP identificado con NIT 900519263-4.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que realice el trámite de notificación judicial a la demandada CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Y.S.M.

ORDINARIO No. 1100131050242019-0057400
IVONNE LORENA SABOGAL RODRIGUEZ
contra CONCORCIO PCP Y OTROS

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N.º 114 de Fecha 03 AGO 2021



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario No. 2019-00787, informando a la señora Juez que los apoderados de las demandadas dieron contestación. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 02 AGO 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que los apoderados de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. contestaron la demanda dentro del término legal y bajo los preceptos del art. 31 del CPTYSS, por tanto, se dará por contestada la misma.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** c.c. No. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J. como apoderada principal de COLPENSIONES y a la Dra. **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA** C.C. No. 52.938.149 y T.P. No. 282.206 del C.S. de ja J. como apoderada sustituta de COLPENSIONES, conforme al poder obrante a folio 115 del plenario.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL** c.c. No. 1.121.914.728 y T.P. No. 288.455 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la **SOCIEDAD ADMINISTRATIVA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

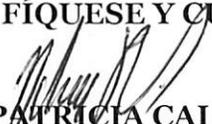
TERCERO: DAR por contestada la demanda por parte de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

CUARTO: CITAR a las partes para el día **once (11) de agosto de dos mil veintiunos (2021) a la hora de las cuatro de la tarde (4:00 p.m)**, para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, fijación y saneamiento del litigio, decreto y practica de pruebas. Surtida la misma, se constituirá en audiencia de Tramite y Juzgamiento y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia,

QUINTO: Requerir a las partes, para que suministren al correo electrónico de este Juzgado jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto, tanto de las partes, apoderados judiciales, es decir, numero de celular o teléfono fijo, dirección de domicilio física y correo electrónico de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Y.S.M.

ORDINARIO No. 1100131050242019-0078700
VICTOR AUGUSTO FEDERICO ALBERTO BERMUDEZ BOLANOS
contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO No. 114 de Fecha 03 AGO 2021



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso especial de levantamiento de fuero sindical No. 2020/00093, informando que se notificó personalmente a las demandada y a la Organización Sindical de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 02 AGO 2021

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para celebrar audiencia pública de que trata el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 a.m), **por secretaría remitir telegrama a las partes y a la organización sindical, informándoles la presente decisión.**

Diligencia que se adelantara a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en los diferentes Acuerdos, herramienta que se le informara previo a iniciar la audiencia, por lo que deberán, suministrar al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto de las partes como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° VA de Fecha 03 AGO 2021
Secretaria

